



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de diciembre de 2019

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Los suscritos, **Yahleel Abdala Carmona, Ma. Olga Garza Rodríguez, y Florentino Arón Sáenz Cobos**, Diputadas y Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Representación Popular, la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo** para emitir un respetuoso Exhorto al C. Jesús Gerardo Aldape Ballesteros, Presidente Municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas, con el objeto de atender las solicitudes de los Integrantes del Cabildo de ese Republicano Ayuntamiento, así como conducir sus actividades en apego a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado

por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Así mismo, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas contiene las normas relativas a la organización, administración, funcionamiento y atribuciones de los Municipios del Estado de Tamaulipas así como las bases de la Justicia Administrativa municipal, con base a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado

El Propio Código Municipal establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, entre otras, Organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales y Aplicar la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas en la esfera de su competencia.

El Presidente Municipal representará a los Ayuntamientos, quien además es el órgano ejecutor de los acuerdos y disposiciones que dicten aquéllos en ejercicio de sus funciones.

Así mismo, tendrá las facultades y obligaciones que le señalen las diferentes disposiciones legales y reglamentarias aplicables, entre ellas:

- I.- Armonizar el funcionamiento de los distintos órganos del gobierno municipal.
- II.- Presidir las sesiones del Ayuntamiento** con voz y voto en las deliberaciones, y voto de calidad en caso de empate.
- III.- Citar a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o lo solicite la tercera parte de los miembros del Ayuntamiento.**

El propio ordenamiento municipal prevee que, para resolver los asuntos de su competencia, los Ayuntamientos sesionarán por lo menos una vez por mes en los municipios que cuenten con menos de cien mil habitantes; como es el caso concreto; en todo caso, cuando existan asuntos de urgente resolución o **a petición de la tercera parte de sus miembros**, sesionarán cuantas veces sea necesario. Asimismo, podrán declararse en sesión permanente, cuando la importancia del asunto así lo amerite.

El presente exhorto se sustenta en las expresiones vertidas por un grupo de integrantes del Cabildo del Republicano Ayuntamiento que han venido a solicitar nuestra intervención, en el marco de nuestras competencias, para vigilar que la administración pública municipal de ese municipio se apegue a las normas legales que rigen su desempeño.

El pasado 2 de diciembre mediante oficio signado por la Sindica Primera del Ayuntamiento, así como 7 Regidores de ese Honorable Cabildo, cabe resaltar que dichos integrantes del cabildo pertenecen a diversos partidos políticos, como lo son Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano; dichos integrantes del cabildo solicitaron al Presidente Municipal se llevara a cabo una Sesión extraordinaria de Cabildo para analizar diversas cuestiones que inciden en el desarrollo y buen desempeño de la administración municipal; recibiendo por parte del C. Secretario del Ayuntamiento una negativa para convocar a dicha sesión, violentando de manera clara lo previsto por el Código Municipal multicitado en el que se prevee que los ayuntamientos sesionarán de manera extraordinaria cuando lo solicite la tercera parte de los miembros de los ayuntamientos, supuesto que estuvo colmado sobradamente, toda vez que solo se requeriría de la solicitud de cinco integrantes del Honorable Cabildo y en la especie fueron 8 de los 15 integrantes de ese cuerpo edilicio los que suscribieron la solicitud para sesionar de manera extraordinaria; así también, los ciudadanos regidores de esa municipalidad expresaron que el desarrollo de ese órgano de gobierno se ve enturbiado por el desaseo y la opacidad con que se conduce el Secretario del R. Ayuntamiento, toda vez que no se lleva a cabo de manera legal las

convocatorias a las sesiones de cabildo, no se circulan los proyectos de acuerdos que se someterán en el pleno, no se les proporcionan copias de actas y acuerdos tomados en el seno del cabildo y que al intentar acceder a estos documentos a través de la página de transparencia del gobierno municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas; simplemente no están publicadas dichas actas; la suscrita me di a la tarea de indagar en el portal del gobierno municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas; y efectivamente constaté que solo están publicadas diversas actas de sesiones del cabildo, siendo la última publicada la relativa a la sesión ordinaria del mes de agosto de este año que está por concluir.

Ahora bien la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas tiene por objeto establecer las competencias del Estado y sus municipios para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación, en ella prevee los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos; bases que debemos exigir de todo servidor público para su adecuado desempeño.

En ese tenor, y teniendo como visión que el gobierno municipal tiene como fin el generar las condiciones para la sana convivencia de los ciudadanos, ya que el municipio es la base de la organización administrativa en nuestro sistema republicano, luego entonces, es imperante que el gobierno municipal desarrolle un trabajo ordenado y armonioso para generar y atender a la ciudadanía y satisfacer las necesidades más elementales para su sana convivencia, así como suministrar los servicios públicos a los que constitucionalmente esta obligado el ayuntamiento.

Así las cosas, este cuerpo legislativo tiene el deber, en términos de nuestra Constitución Política, de vigilar cómo los funcionarios y empleados públicos, cumplen con sus respectivas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



TAMAULIPAS

obligaciones, para el adecuado desarrollo de la administración pública.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en las disposiciones señaladas que sometemos a consideración de esta H. Soberanía, el siguiente Iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas formula un respetuoso exhorto al C. Jesús Gerardo Aldape Ballesteros, Presidente Municipal de Valle Hermoso Tamaulipas, con el objeto de atender las solicitudes de los Integrantes del Cabildo de ese Republicano Ayuntamiento, conducir sus actividades en apego a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y en su caso, iniciar los procedimientos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, en contra del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Cuauhtémoc Manuel Perusquia Ramírez e informar a esta soberanía la sanción interpuesta al citado funcionario municipal.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

DIP. YAHLEEL ABDALA CARMONA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



TAMAULIPAS

DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ

DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ
COBOS